

**RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN,
ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS**

EXPEDIENTE GEXAP: CONTR 2025 224324

PROCEDIMIENTO: MENOR

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: REVISIÓN DE EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS DE LA MARCA THERMO MODELO QUANTIVA

UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (7.603,00 €)

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (7.603,00 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17/03/2025 , se solicita por parte de la Dirección de Control e Inspección Pesquera a THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U. que presente una oferta para la contratación del servicio de revisión del equipo de Espectrometría de Masas de la marca Thermo modelo Quantiva necesario para la determinación de toxinas lipofílicas ubicado en el Centro Andaluz de Control y Calidad de los Recursos Pesqueros que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía tiene en la localidad de Cartaya (Huelva).

La entidad citada tiene la condición de empresa exclusivista según certificado de fecha 12/03/2025, en el que se manifiesta:

“Los modelos de equipos: TSQ QUANTIVA y U3000 HIGH PRESSURE LC SYSTEM WITH HPG PUMP, son productos exclusivos y fabricados por Thermo Fisher Scientific, siendo la empresa que represento la única con capacidad para distribuir, suministrar y mantener en España los equipos mencionados”.

El plazo de ejecución del contrato es desde la formalizado del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico , adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

Finalizando el plazo de presentación a las 14 horas del día 20 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo, la única oferta recibida en tiempo y forma, es la correspondiente a la entidad THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U., siendo el importe ofertado de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (7.603,00 €), más el I.V.A. legalmente aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/04/2025 12:54:17	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpszz0NjNCTyRMhVLu1NMJO50C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Con fecha 27/03/2025 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

Que el laboratorio requiere una revisión por personal cualificado para garantizar el adecuado funcionamiento del detector de espectrometría de masas para poder llevar a cabo la determinación de toxinas lipofílicas que permitan garantizar la continuidad de los controles que se llevan a cabo dentro del Programa de Control Oficial de las Zonas de Producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral andaluz. De su labor depende la apertura y/o cierre de las zonas de producción, así como su clasificación. Además, los ensayos que se realizan están acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación, cumpliendo con los estrictos requisitos de calidad a los que obliga la norma ISO/IEC 17025, bajo la que opera el laboratorio.

Los laboratorios desarrollan actividades consideradas como esenciales, que no pueden verse interrumpidas debido a las actuales circunstancias y a sus características propias, lo que hace necesario que cuenten, de manera urgente, con los recursos necesarios.

La Agencia no cuenta con los medios propios necesarios para la ejecución de este contrato.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

Que se declara que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación, de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP.

CUARTO.- Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.-L.U., por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (7.603,00 €), más el I.V.A. legalmente aplicable.

La persona o entidad contratista ostenta la exclusividad para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/04/2025 12:54:17	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpszz0NjNCTyRMhVLu1NMJO50C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, en relación a la adjudicación del contrato a un empresario determinado (exclusivista), resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

TERCERO.- Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/04/2025 12:54:17	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpszz0NjNCTyRMhVLu1NMJO50C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la entidad THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.U. por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (7.603,00 €), más el I.V.A. legalmente aplicable.

El plazo de ejecución del contrato es desde la formalizado del contrato con la notificación de la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SEGUNDO.- INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Manuel Carrasco Vega, Director de Control e Inspección Pesquera.

CUARTO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/04/2025 12:54:17	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpszz0NjNCTyRMhVLu1NMJO50C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/04/2025 12:54:17	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwpszz0NjNCTyRMhVLu1NMJO50C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	